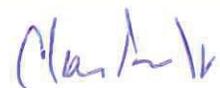




“Adquisición de Retro Excavadora y Maquinas-Herramientas
para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

**Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-28-18**

Mexicali, Baja California a 26 de Diciembre de 2018.





CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA “JORDAN IMPLEMENT DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIO IGNACIO ALVARADO LOPEZ PORTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico, entre Calle Calafia y calle del Hospital de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 33 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto propio autorizado con cargo al código presupuestal 08-005-081-A056-003-002-56301-2-250218-000, para el ejercicio fiscal 2018.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-28-18, adjudicándose según consta en acta de fecha 21 de diciembre de 2018, en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores

Handwritten signature



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



condiciones de compra para "El Municipio" en la subpartida: **Única del Paquete 1 (Retro Excavadora)** en el siguiente bien: **"1 Retro Excavadora Marca CASE 580 Súper N con Tracción Delantera, Modelo 2018, con extensión"**, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, Baja California", cumpliendo con las características solicitadas.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de la sociedad mediante escritura pública donde consta el acta constitutiva: número 37,027 (Treinta y siete mil Veintisiete), volumen 687 (Seiscientos ochenta y siete), de fecha 05 de marzo de 2007, pasado ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda., Notario interino de la notaria Público número 4 (Cuatro) de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida Numero 5424609 de la sección comercio, de fecha 26 de marzo de 2007.
- 2.2. Por su parte Claudio Ignacio Alvarado López Portillo, acredita su carácter de representante legal mediante la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, pasado ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda., Notario interino de la notaria Público número 4 (Cuatro) de la ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega del bien materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Carretera a San Luis Rio Colorado, Número 228, Ejido Puebla, C.P. 21620, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.6. Que cuenta con los registros que a continuación se mencionan los cuales están vigentes:
 - Registro Federal de Contribuyentes: **JIM0703076FA**
 - Proveedor Registrado en el Padrón del Municipio.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, otorgan de conformidad las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se obliga a la entrega del bien para la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., en el lugar, fecha, descripción,



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



condiciones, especificaciones técnicas precisadas en el presente instrumento consistentes en “**1 Retro Excavadora Marca CASE 580 Súper N, con Tracción Delantera Modelo 2018, con extensión**”, todas ellas con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo “A” de este contrato.

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con los artículos 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su Reglamento, este contrato podrá ser modificado cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor” a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA.- Monto del contrato.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función del bien a adquirir que resulta la cantidad total de **\$2'220,680.83 M.N. (Dos millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta pesos 83/100 M.N.)** cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente.

CUARTA.- Forma de pago.- “Las partes” acuerdan que el pago del bien contratado se realice de la siguiente manera:

- a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad **\$2'220,680.83 M.N. (Dos millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta pesos 83/100 M.N.)** una vez entregado el bien en apego a los lineamientos del anexo “A” del presente contrato y a entera satisfacción de “El Municipio” así como haber proporcionado capacitación a operadores del área correspondiente.

La factura, deberá presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, quienes remitirán dicho documento a la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, Baja California, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

QUINTA.- Plazo y lugar de entrega.- “El proveedor” se obliga a entregar el bien dentro de los **75 días** naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a entera satisfacción de “El Municipio”, obligándose el mismo a recibirlo previa revisión por parte del área



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que este se encuentra en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato.

Se designa Supervisor para los efectos de esta cláusula del presente contrato al C. Jonatán Vallejo Gamiz, Jefe de Inspección y Aseo Público.

SEXTA.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad del bien entregado cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el "Anexo A" del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar el bien entregado, si este no reúne las condiciones de calidad requerida.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento del bien, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad del bien deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema del bien, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requerida en este contrato.
- b) "El Municipio" a través del representante designado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

SÉPTIMA.- Realización.- El bien convenido se entregará en el domicilio que designó "El Municipio" siendo este en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas, Oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, Baja California, conforme a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establece en este contrato y su anexo A, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar el bien proporcionado cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

OCTAVA.- Garantía de cumplimiento del contrato.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos del bien derivado del presente contrato con cargo a "El Proveedor", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **15%** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$333,102.12 M.N. (Trescientos treinta y tres mil ciento dos pesos 12/100 Moneda Nacional)**., lo anterior de conformidad al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Póliza que deberá enviarla vía correo para su revisión al departamento de Recursos Materiales y posteriormente presentar el original en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "El proveedor" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000.**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Si el proveedor no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

NOVENA.- Garantías.- "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

- Garantía de la maquina (24) meses o 2500 horas, lo que ocurra primero.

DÉCIMA.- Pena Convencional.- Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega, establecido en la **Cláusula Quinta** de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien no entregado. Dicha pena se le descontará a "El Proveedor" de la liquidación que deba hacersele, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del bien entregado con atraso.

Fórmula: $Pca = Pd \times Nda \times Vbea$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar el bien contratado, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

Handwritten signature



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- I. Si el licitante ganador no inicia el suministro acordado en la fecha estipulada en el contrato.
- II. Si el licitante ganador suspende injustificadamente suministro convenido, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el contrato, o se niega a reponer alguna parte del suministro realizado que hubiera sido rechazado (por defectuoso) por parte de la "La Convocante".
- III. Si el licitante ganador no suministra los bienes convenidos, entrega bienes con una caducidad inferior a un año o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si el licitante ganador no da cumplimiento al plazo de entrega convenido, en los términos del contrato.
- V. Si el licitante ganador se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
- VI. Si el licitante ganador subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "La Convocante".
- VII. Si el licitante ganador no concede a "La Convocante" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del contrato.
- VIII. Si el licitante ganador incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia del contrato.- El presente contrato tiene su vigencia a partir de la fecha de firma de contrato hasta el día 30 de marzo de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- Disposiciones Legales aplicables.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

[Firma manuscrita]



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **26 del mes de diciembre del 2018**.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Claudio Ignacio Alvarado López Portillo
Representante Legal de
"Jordan Implement de Mexico, S. de R.L. de C.V."

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Carlos Flores Vásquez
Director de Servicios Públicos Municipales del 22
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CANT.	IMPORTE
Retro excavadora Nueva Marca Case 580 Súper N Con/Extensión.	1	1'914,380.03
SUBTOTAL		\$1'914,380.03
IVA 16%		\$306,300.80
TOTAL		\$2'220,680.83

El monto total contratado es por la cantidad de \$2'220,680.83 M.N. (Dos millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta pesos 83/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN

RETROEXCAVADORA NUEVA 2018, MARCA CASE 580 SUPER N CON/EXTENSION, 24 MESES O 2500 HORAS, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.

MOTOR:

Potencia neta: 71 kW
 Carrera 104 x 132 mm (4.09" x 5.19")
 Cilindrada 4.500 cm³
 Potencia bruta: 72 kw
 Potencia neta con ventilador accionado hidráulicamente: 71 kw

Potencia neta: 68 kw
 Torque maximo bruto: 453 N·m

PESO:

Peso de operación balde del cargador: 7.366 kg
 Peso de operación brazo retroexcavador: 7.814 kg

RETROEXCAVADORA:

Profundidad de excavación: estándar 4.50 mts
 Profundidad de excavación: brazo con extensión 5.55 mts

SISTEMA HIDRÁULICO:

Tipo de bomba Flujo variable y pistones axiales
 Tipo Bosch Rexroth

TRANSMISIÓN:

Transmisión servomecánica estándar: 1ª de avance 6.1 km/h
 Transmisión servomecánica estándar: 2ª de avance 9.7 km/h
 Transmisión servomecánica estándar: 3ª de avance 20.6 km/h



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Transmisión servomecánica estándar: 4ª de avance	38.6 km/h
Transmisión servomecánica estándar: 1ª de retroceso	7.3 km/h
Transmisión servomecánica estándar: 2ª de retroceso	11.6 km/h
Transmisión servomecánica estándar: 3ª de retroceso	24.7 km/h
Transmisión servomecánica estándar: 4ª de retroceso	46.3 km/h

CAPACIDADES DE LLENADO DE SERVICIO:

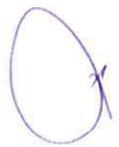
Tanque de combustible	159.0 L
aceite de motor con filtro	13.6 L
Sistema hidraulico total	119.2 L
Sistema hidraulico con Extendahoe	124.9 L
Sistema hidraulico deposito con filtro	54.5 L
Sistema hidraulico deposito sin filtro	52.6 L
Transmision 4x2 estandar	17 L
Transmision 4x2 Powershift S-Type	21.7 L
Transmision 4x4 estandar	19.4 L
Transmision 4x4 Powershift S-Type	20.7 L
Transmisión 4x4 Powershift H-Type	18 L
Eje delantero de 4x4 Diferencial	7.7 L
Eje delantero de 4x4 Mandos finales	0.5 L
Eje trasero Diferencial y mandos finales	13.6 L
Sistema de refrigeración con calefacción	18 L
Sistema de refrigeración sin calefacción	17.3 L
Depósito de lavaparabrisas	2.8 L

CLASIFICACIONES DE LOS EJES:

Eje delantero, tracción en 2 ruedas, estático	8.030 kg
Eje delantero, tracción en 2 ruedas, dinámico	20.076kg
Eje delantero, tracción en 4 ruedas, estático	7.136 kg
Eje delantero, tracción en 4 ruedas, dinámico	17.839 kg
Eje trasero, estático	10.197 kg
Eje trasero, dinámico	25.492 kg

NEUMÁTICOS:

Opción 1	Delanteros: 4x2 - 11L X 16 - 10 Telas
Opción 2	Delanteros: 4x4 - 12 x 16.5 - 8 Telas
Opción 3	Trasero: 4x2 / 4x4 - 19.5 L x 24 10 Telas
Opción 4	Trasero: 4x2 / 4x4 - 17.5 L x 24 10 Telas



GARANTIA DE 24 MESES O 2500 HORAS

Nota: Incluye el primer servicio general y Capacitación para operador de maquina certificado por planta CNH.



Handwritten signature